

#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Resolución Directoral Regional

N° 0 7 3 5

Piura, 0 4 AGO 2015

VISTO:

Que, La Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017- MTC, la Resolución Directoral Regional N° 0354-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de abril del 2015, la Resolución Directoral Regional N° 0504-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de mayo del 2015, , el informe N° 2302 -2015/GRP-440010-440015-440015.03 del 31 de julio del 2015, proveídos de la Dirección de Circulación Terrestre del 31 de julio del 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0354-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de abril del 2015, y mediante la Resolución Directoral Regional N° 0504-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de mayo del 2015 se designó como inspectores de Transporte a los señores: ROSILLO FEBRES LESLY LISSETH, PEÑA CHUMACERO MARITZA, CRUZ HERRERA MARITZA, XAVIER EDUARDO LEON PORTOCARRERO, JORGE ARMANDO HUAMANCHUMO TUME y LUIS ALFONSO NIÑO TRONCOS, en calidad de locadores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercanclas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de Setablecimientos de Salud, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Sansportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, hasta el 30 de junio del 2015.

Que, siendo a su vez necesario se prorrogue la permanencia del personal contratado y designado como inspectores contenida en Resolución Directoral Regional N° 0354-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR y la Resolución Directoral Regional N° 0504-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de tal manera que continúe realizando las acciones de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre desde el 01 julio hasta el 31 de agosto del 2015.

Que, la Ley Nº 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero señala, que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto

Que, la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su Título Primero Disposiciones Generales en los Artículos 89°, 90° y 91° establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto supremo № 017-2009-MTC



# GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Resolución Directoral Regional

No -2015-GOBREG.PIURA-DRTyC-DR

Piura. 0 4 AGO 2015

y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y NO motorizados de Transporte Terrestre que aprueban el Decreto Supremo № 040-2008-MTC y sus modificatorias.

Que, es responsabilidad del estado establecer el control y permanente de la Red Vial del Pals adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, Terminales prestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Califectores y de los Establecimientos de Salud autorizados para realizar actividades en la Rusa Piura.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Registro y Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 014-2015/GOBIERNO REGIONAL- PIURA- PR., de fecha 01 de enero del 2015, y la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificada por la Ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

EGISTRO Y

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR con eficacia anticipada, LAS ACCIONES COMO INSPECTORES DE TRANSPORTE, a partir del 01 de julio del 2015 al personal contratado, ROSILLO FEBRES LESLY LISSETH, PEÑA CHUMACERO MARITZA, CRUZ HERRERA MARITZA, XAVIER EDUARDO LEON PORTOCARRERO, JORGE ARMANDO LEON PORTOCARRERO, JORGE ARMANDO FISCALIZACIÓN de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancias, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre y los Establecimientos de Salud autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el ámbito de la Región Piura; hasta el 31 de agosto del 2015.:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Registro y Fiscalización, programará y ejecutará los control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la presente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de infracciones a las Concesionarias y Permisionarias que señala el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como para intervenir en los casos de servicios No Autorizados Imponiendo las Actas de Control, dando cuenta de sus intervenciones, participando igualmente en las acciones de Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores y los Establecimientos de Salud autorizados que operan en la Región Piura.



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

PIURP

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Resolución Directoral Regional

N° 0 7 3 5.

Piura, 0 4 AGO 2015

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercanclas – SUTRAN, al personal designado, a la Dirección de Circulación Terrestre, a la Unidad de Registro y Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, a la Unidad de Personal, y a la Unidad de Registro y Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del FISCALIZACIÓN General de Porto de Programación Regional de Transportes y Comunicaciones del FISCALIZACIÓN General de Porto de Programación Regional de Transportes y Comunicaciones del FISCALIZACIÓN General de Porto de Port

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Direccian Regional de Proposito y Comunicaciones Prop

Msc. Ing. JAIME TSASE BAYERA DIEZ